

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/004898.

Fecha: 06 de septiembre de 2021.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico y secreto industrial que se encuentra en la página: 01, 03 a la 06.

Número total de páginas de la autorización: 12.

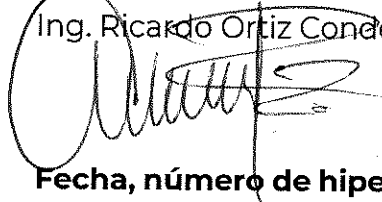
Número consecutivo en páginas: 0096460 al 0096471.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARN1903900149	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-24-21
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898
PORFIRIO CORTES BARRIOS REPRESENTANTE LEGAL Galeana No. 3219 Col. Del Norte C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León Tel. (81)1678 0453	Ciudad de México, a 06 SEP 2021 "México 2021 Año de la Independencia"

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 23 de julio de 2021, registrado con número de bitácora 09/H3-0377/07/21, la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Galeana No. 3219, Col. Del Norte C.P. 64500, Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León.
2. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 1,906 de fecha 21 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Cortes García Notario Público No. 25 del Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se constituye la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** la cual ampara el reciclaje de aceites y formulación de combustible alterno.
 - Escritura Pública No. 5,386 de fecha 17 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Luis Cortes García, Corredor Público No. 25 de la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual acredita al C. Porfirio Cortes Barrios como representante legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/03385 de fecha 08/05/2015 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual aprueba el proyecto denominado "Aceites Reciclados del Norte, S. de R.L. de C.V." en el Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León.
 - Póliza de seguro No. 0701-017455-02 emitida por de Seguros Afirme, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARN1903900149	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-24-21
ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para el reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos:

Aceite gastado de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado
Aceite gastado en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Aceites lubricantes gastados
Aceites minerales, solventes derivados del petróleo, Naftas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados
Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos
Fondos de destilación de solventes
Fondos de los tanques de almacenamiento de monómeros de la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas
Lodos de destilación de solventes
Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo, Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros
Lodos de los separadores API y cárcamos en la producción de petroquímicos
Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite / Agua / Sólidos. Cualquier lodo y/o Nata generado en la separación física y/o química de aceite /agua



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARN1903900149	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-24-21
---	--	---

ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898
---	---

Lodos del separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.
Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos

Lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos

Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura

Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados

Residuos de adhesivos y polímeros; carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado

Residuos de disolventes empelados en el lavado de los equipos de proceso Gasolina, diesel y Naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio, talleres automotrices e industrias generadoras

Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales

Sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo, Tales residuos incluyen, pero no se limitan a todos los lodos y las natas generadas: Unidades de flotación de aire, inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire, disuelto)

Sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo

Solvente de absorción

Mediante el siguiente proceso:



0096462



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARN1903900149	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-24-21
ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898



0096463

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

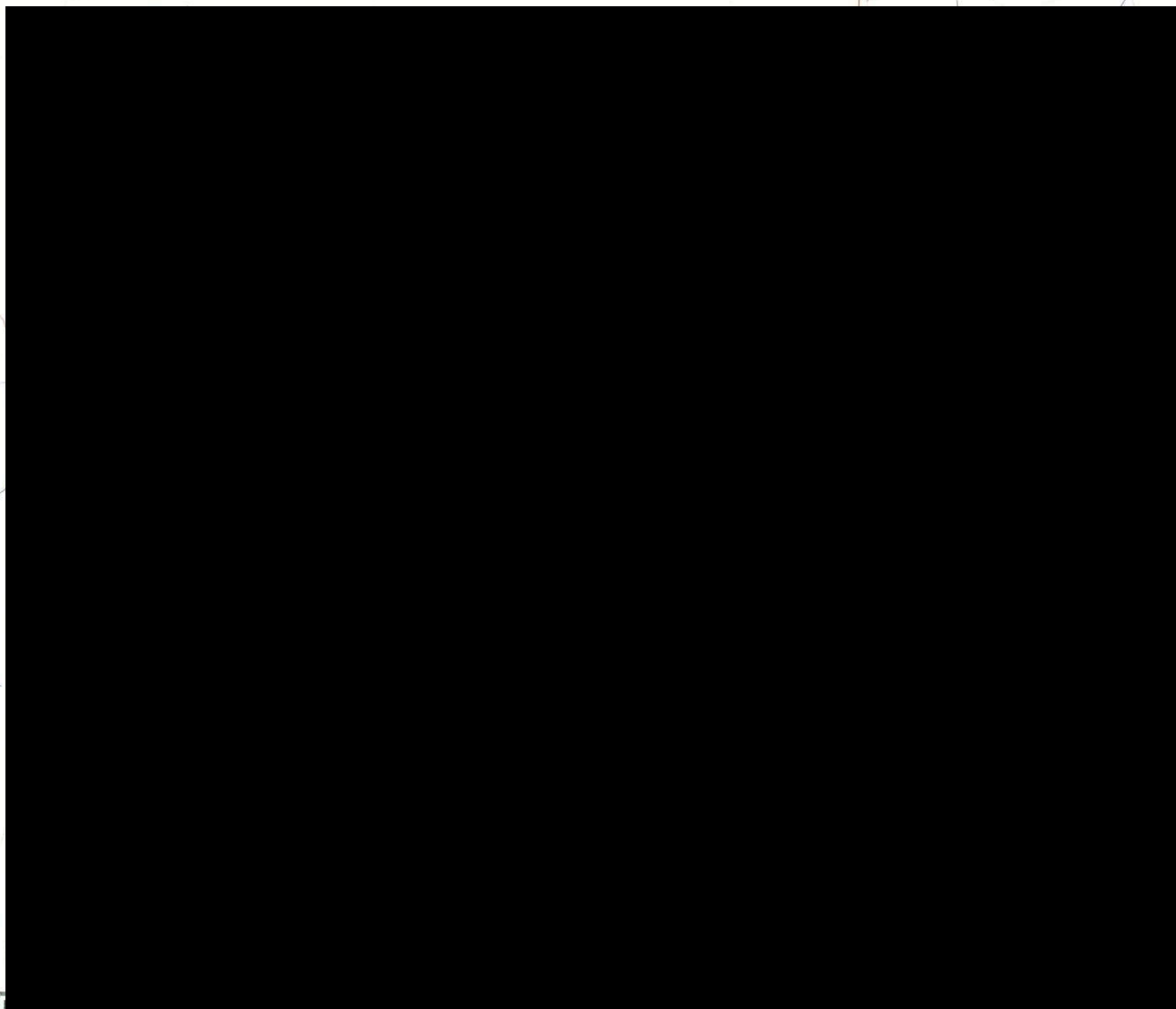
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARN1903900149	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-24-21
ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898



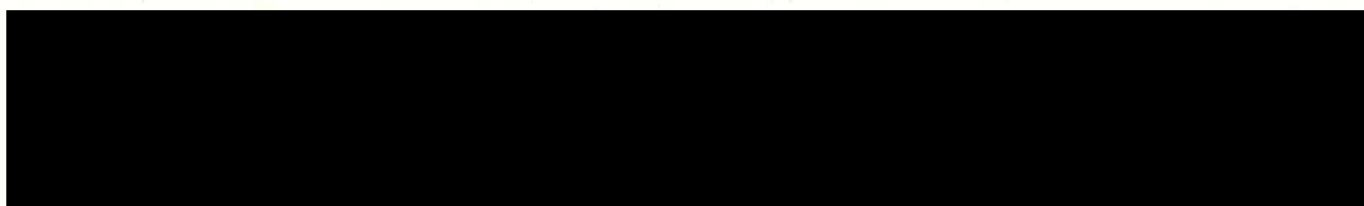
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARN1903900149	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-24-21
ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898



Los combustibles formulados no deben rebasar los límites establecidos en la Tabla No. 1, para lo cual la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**, debe garantizar mediante el análisis químico dicho cumplimiento. El análisis químico del combustible alterno se llevará a cabo conforme a la condicionante No. 7 de la presente Autorización.

TABLA 1

Característica	Concentración	Característica	Concentración
Poder calorífico	> 5,500 Kcal/Kg	Agua	≤ a 12%
Punto de inflamación	> a 55° C	Azufre	máximo 5%
Cloro	máximo 2%	pH	5 a 9
Parámetros Orgánicos			
Bifenilos policlorados < 50 ppm		Cianuro < 250 ppm	
Concentración de metales pesados medidos como niveles totales			
Antimonio ≤ 300 ppm		Mercurio ≤ 10 ppm	
Arsénico ≤ 100 ppm		Níquel ≤ 5000 ppm	
Bario ≤ 6000 ppm		Plomo ≤ 4000 ppm	
Cadmio ≤ 500 ppm		Selenio ≤ 100 ppm	
Cobalto ≤ 600 ppm		Talio ≤ 100 ppm	
Cromo total ≤ 3000 ppm		Vanadio ≤ 5000 ppm	
Manganeso ≤ 4000 ppm		Zinc ≤ 5000 ppm	

Lo anterior para una capacidad anual

de 12,556 (doce mil quinientas cincuenta y seis) toneladas al año, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Galeana No. 3219, Col. Del Norte C.P. 64500, Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León.



0096465



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARN1903900149	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-24-21
ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**, que se ubica en Calle Galeana No. 3219, Col. Del Norte C.P. 64500, Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARN1903900149	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-24-21
ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898

- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un plazo de 3 (tres) meses, copia del Uso de Suelo emitido por la autoridad competente, que ampare el reciclaje de residuos peligrosos, en caso contrario, la presente quedará sin efectos jurídicos.
- ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARN1903900149	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-24-21
ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898

característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

5. **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
8. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente
9. **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
10. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

- a. Fecha de reciclaje.
- b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARN1903900149	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-24-21
ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898

- c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
11. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 12. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
 13. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 14. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
 15. **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 16. **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARN1903900149	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-24-21
ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898

objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

17. **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Galeana No. 3219, Col. Del Norte C.P. 64500, Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

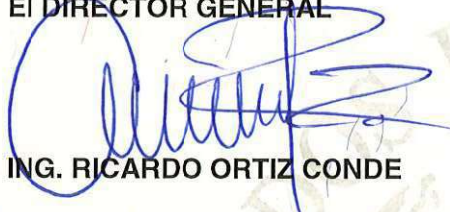


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ARN1903900149	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-24-21
ACEITES RECICLADOS DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004898

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
José Aarón Mendoza Ramírez.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Pablo Chávez Martínez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/H3-0377/07/21

ROC/JRL



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

0096471